

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00149 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD RCI COLOMBIA
S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA DE
ROBINSON ANDRÉS NAVARRO SALAZAR.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la sociedad RCI COLOMBIA S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de ROBINSON ANDRÉS NAVARRO SALAZAR.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa G B U - 868, cuyas características se relacionan tanto en el certificado del RUNT aportado, como en el escrito de demanda. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en los parqueaderos CAPTUCOL a nivel nacional, en los Concesionarios de la marca RENAULT y/o en las Bodegas SIA: Calle 20 B No. 43 A - 70, Barrio Ortezal Bogotá, Calle 4 No. 11 - 05, Bodega 2, Barrio Planadas – Mosquera, Sede Centro Carrera 48 No. 41 - 24, Barrio Colón (Centro) – Medellín, Sede Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana Vereda el Convento, Bodega 6 y 7, Calle 81 No. 38 - 121, Barrio Ciudad Jardín - Barranquilla y Carrera 34 No. 16 - 110, Acopi Yumbo - Valle. Secretaría proceda de conformidad.

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 063, hoy 21 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aba2830d7c8602a3cf549b9c4c0c4297caf6fe5633a764757ac00af85c408044
Documento generado en 19/04/2021 09:44:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>